

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Señor

JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

REF.:	Radicación	11001400302520180117601
	Proceso	EJECUTIVO
	Demandante	FINANSAR & CIA SAS
	Demandado	INVERSIONES JAST SAS Y OTROS

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO, en mi calidad de apoderada de la recurrente en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito sustentar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 9 de marzo de 2022 y al efecto desarrollo los reparos en los siguientes términos:

Las excepciones propuestas por la demandada **INVERSIONES JAST SAS** se fundamentan en la negación absoluta de una relación comercial con la sociedad demandante hasta llegar a afirmar, bajo juramento, que la actuación de **HERNAN BAUTISTA** al endosar los títulos base de la presente acción, constituye estafa, que no sabía de la existencia de la sociedad demandante y que nunca tuvo relación de ninguna naturaleza con ella, manifestaciones realizadas bajo juramento que quedaron desvirtuadas en la declaración de parte del representante legal quien confeso los siguientes hechos: 1). Que en el giro de los negocios realizados con **POLIETILENOS & RESINAS 1 A SAS y HERNAN BAUTISTA**, desde el año 2016, giraba cheques posfechados para que estos se financiaran y de esa forma adquirieran las mercancías que posteriormente **INVERSIONES JAST SAS** les compraba; 2) Que la financiación consistía en la negociación de esos cheques con terceros; 3) Que para facilitar el éxito de la financiación a través de terceros y específicamente de **FINANSAR & CIAS SAS**, en el año 216 facilito la realización de una visita por parte de esta a sus instalaciones, con el objeto que verificara la existencia de la empresa y la actividad de la misma para que se aprobara el crédito tanto a ella como a **POLIETILENOS & RESINAS 1 A SAS y HERNAN BAUTISTA** y de esa forma poder llevar a cabo el negocio subyacente que originaba el giro de estos títulos valores; 4) Que una vez surgió el incumplimiento por parte de **POLIETILENOS & RESINAS 1 A SAS y HERNAN BAUTISTA** en la entrega de las mercancías que correspondían al giro de los cheques base de la presente acción, lo cual motivo la orden de no pago de los mismos, acudió junto con **BAUTISTA** a las oficinas de la sociedad demandante para encontrar un punto de acuerdo que impidiera las consecuencias que hoy nos tienen ante estrados judiciales.

Calle 64 N°. 1-15 Of. 2-1202 - Cel.3142961004. TEL. 6014681686

E Mail: arenales@gmail.com – Bogotá D. C.

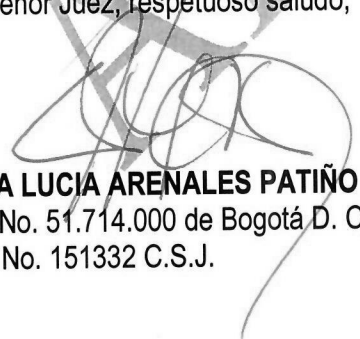
OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Los hechos establecidos mediante la confesión del representante legal de la sociedad demandada prueban que **INVERSIONES JAST SAS** no es un girador ajeno al negocio subyacente que dio lugar al endoso de los títulos valores base de la presente acción a favor de la sociedad demandante, así como a los actos posteriores a la devolución de los mismos por parte del banco girado que interrumpieron la prescripción de la acción cambiaria de los mismos, es decir, el pago de los intereses causados entre la fecha de la devolución y la fecha de la reunión a la cual acudieron los demandados; es en ese sentido que la sentencia proferida en primera instancia no efectuó una valoración integral del acervo probatorio en cuanto no tuvo en cuenta la confesión efectuada por el representante legal de la sociedad demandada donde se establece que el girador de los títulos valores participó activamente en el negocio de cambio de los cheques y no solo de estos sino en diversas operaciones efectuadas desde el año 2016, hechos que configuran los actos positivos de reconocimiento de su responsabilidad que evitaron la prescripción de los cheques. El hecho que quien efectuara el pago de los intereses causados entre la fecha de devolución de los títulos valores fuera **HERNAN BAUTISTA** no excluye a **INVERSIONES JAST SAS** de la relación comercial en cuanto es claro que participó activamente para obtener la negociación de los títulos y acudió a buscar una solución de pago ante la sociedad demandante, lo cual es corroborado con su omisión de dar aviso al tenedor legítimo de los mismos de su decisión de dar orden de no pago, aunado a todo esto, la conducta procesal asumida al negar, de forma temeraria y bajo juramento, que conocía a la sociedad demandante, que la invitó a conocer sus instalaciones para que les otorgara crédito a través de la figura de cambio anticipado de cheques, así como la actitud asumida por **HERNAN BAUTISTA** para proteger en todo a su colega, son indicadores claros que **INVERSIONES JAST SAS** realizó los actos que interrumpieron la prescripción de los títulos valores y en tal virtud no es aceptable que se declare que respecto de ella si se produjo tal fenómeno.

Así las cosas, Señor Juez, respetuosamente solicito **REVOCAR** en todas sus partes la sentencia atacada y en su lugar ordenar seguir adelante la ejecución contra todos los demandados.

Del Señor Juez, respetuoso saludo,



OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO
C.C. No. 51.714.000 de Bogotá D. C.
T. P. No. 151332 C.S.J.

Calle 64 N°. 1-15 Of. 2-1202 - Cel.3142961004. TEL. 6014681686

E Mail: arenales.@gmail.com – Bogotá D. C.

11001400302520180117301 contra INVERSIONES JAST SAS Y OTROS -

Olga Lucia Arenales Patiño <arenales.abogada@gmail.com>

Vie 8/04/2022 12:25 PM

Para: inversionesjast@hotmail.com <inversionesjast@hotmail.com>; polietilenosyresinas@gmail.com <polietilenosyresinas@gmail.com>; Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto sustentacion recurso apelacion.

--

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Calle 64 No. 1-15 T. 2 Of. 1304

Tel. (1) 4681686

Cel. 3142961004

E mail: arenales.abogada@gmail.com